

Carta SED. N° 443 /

SANTIAGO, **08 MAYO 2014**

**SEÑOR**

[REDACTED]  
[REDACTED]

**PRESENTE**

Junto con saludarle, informo a usted que en relación a su solicitud de información realizada a nuestro Servicio a través del Contacto N° AK002W0004067 el cual indica..."Sr. Oficial del registro Civil. Solicito a Ud., tenga a bien, me pueda enviar información de las transferencias de vehículos (usados) realizadas los últimos 5 años (2008-2013, e inclusive el 2014) en la región de O Higgins, considerando el valor de la transacción o, en su defecto, marca, modelo y año de los vehículos, para poder segmentar según su valor. Además solicito a Ud. me pudiera enviar los antecedentes de inscripciones de Vehículos nuevos, dentro del mismo periodo (2008 en adelante)...podemos informar lo siguiente:

La recopilación de la información, en la forma que se solicita en vuestra petición, considerando la contingencia en la cual se encuentra este Servicio, derivada de la implementación de nuevos sistemas informáticos, no es posible de ser elaborada ni generada por la falta de ventanas de tiempo para el proceso en el servidor de producción. Además exigiría a este Organismo la utilización de un tiempo excesivo considerando la jornada de trabajo o el alejamiento de funciones habituales, de alto impacto para la comunidad, por cuanto los funcionarios que están destinados al cumplimiento de las funciones de servicio público asignadas por ley a este organismo, deberían distraer tiempo para efectos de procesar dicha información.

En consecuencia, y en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 21 N°1 de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública que dispone que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c)

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DESARROLLO** – CATEDRAL 1772, PISO 4, SANTIAGO. FONO: 782.2782

SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”, no es posible acceder a lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente a usted que la información del RVM contiene tanto datos personales como patrimoniales, los cuales se encuentran protegidos por las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y también por las de la Ley de Transparencia, la cual establece expresas causales de reserva de información, en el caso que el acceso a ella afecte a la vida privada o los derechos de carácter comercial o económico. La información de la propiedad de un vehículo, sin duda se enmarca en la esfera comercial y económica de una persona.

Conforme a lo indicado, es menester señalar que el RVM es un registro encargado de mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella, registrando a nivel nacional Primeras Inscripciones, Transferencias y Anotaciones relativas a vehículos motorizados. De lo anterior entonces, se deduce que la principal función de este Registro es entregar la máxima certeza sobre la situación jurídica de la inscripción de un vehículo motorizado en un momento determinado.

De acuerdo a lo expresado, la publicidad del citado Registro dice relación con su accesibilidad mediante el procedimiento fijado tanto la Ley N°18.290 de Tránsito, como en su Reglamento (DS N°1111, de 2005), especialmente lo que indica su artículo 28. Por ello además el legislador determina que el acceso a dicha información no es gratuito.

Al respecto, resulta relevante también hacer presente que en la entrega de esta información, de la forma solicitada, no existe control alguno de la gestión pública, que es precisamente uno de los objetivos primordiales de la Ley de Transparencia, ya que la información, en estricto rigor, es de las personas que son propietarias de vehículos registrados.

En efecto, la idea del legislador al establecer el RVM, tal como se ha dicho, es mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella. No es una información asociada a un acto o resolución del Servicio, ni a sus fundamentos, ni a los documentos que le sirvan de complemento directo y esencial, ni se trata de procedimientos públicos, sino más bien atiende a la celebración de actos jurídicos privados, de carácter patrimonial,

**CALIDAD****CALIDEZ****COLABORACIÓN**

que celebran las personas sobre sus vehículos. En consecuencia, la información que soporta el RVM dice relación con el derecho de propiedad, garantizado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, si bien el RVM es un registro público, el contenido de su información es eminentemente de carácter privado y patrimonial. Por ello el legislador regla de una determinada forma el acceso a dicha información, en consideración a la naturaleza de la documentación que en este se contiene. Por tal razón el legislador dispuso que el Servicio debe guardar en lugar seguro y adecuado los documentos y demás antecedentes que sirvan de fundamento a las inscripciones y anotaciones (artículo 43 de la Ley de Tránsito). Esta seguridad se impone debido al carácter privado y patrimonial de la información.

En consecuencia, siendo el contenido de la información que consta en el RVM eminentemente de carácter patrimonial, y habiendo el legislador reglado expresamente su acceso, procede la causal de reserva o secreto contemplada tanto en el artículo 21 N°5 en relación con el N°2, ambos de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Atento a sus consultas, que puede hacernos llegar a través de nuestro sitio web [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl),

Se despide muy cordialmente,



**ALBERTO RAMÍREZ CASTRO**  
Subdirector de Estudios y Desarrollo (S)

ARC/mpm  
Distribución:  
- La indicada  
- Archivo SED #29903

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DESARROLLO** – CATEDRAL 1772, PISO 4, SANTIAGO. FONO: 2782.2702

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000